



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y  
TIENE POR ACOMPAÑADO PODERES**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-059-2017**

**Santiago, 04 SEP 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica ("D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 76, de 1 de diciembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 7 de agosto de 2017, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL D-059-2017, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-059-2017, en contra de Abarrotes Económicos S.A., 76.833.720-9, Rol Único Tributario N° 76.518.000-8, por incumplimientos al Decreto Supremo N° 38/2011, que Establece Norma de Emisión de Ruido, respecto del supermercado "Acuenta", ubicado en Mapocho N° 5041, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago;
2. Que, la Formulación de Cargos fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal "Quinta Normal 05", con fecha 17 de agosto de 2017, tal como puede verificarse consultando en el registro de Correos de Chile el número de envío 1180315510414;
3. Que, con fecha 1 de septiembre de 2017, encontrándose dentro de plazo, María Soledad Traub, en representación según indica más adelante de la empresa, ingresó un escrito por medio del cual solicita una ampliación de los plazos indicados en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-059-2017, a fin de "recabar los antecedentes técnicos necesarios y para ejercer los derechos otorgados por la Ley N° 20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente";

4. Que, asimismo, acompaña un escrito donde Rodrigo Cruz Matta, en representación de Abarrotes Económicos S.A., en lo principal confiere poder, y en el otrosí "se tenga presente". Señala que de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880, y debidamente autorizado ante notario, confiere poder a Raúl Antonio Carrasco Valenzuela; Felipe Andrés Leiva Salazar; y María Soledad Traub Guesalaga, para que *"separada e indistintamente representen a Abarrotes Económicos S.A., en todos los trámites, presentaciones y reuniones relacionadas con la formulación de cargos iniciado (SIC) por resolución exenta N° 1/ROL D-059-2017"*;

5. Que, por su parte, en relación a lo indicado en el otrosí, el poder de representación correspondiente a Clase A de Rodrigo Cruz Matta consta en el Acta de Sesión de Directorio de Abarrotes Económicos S.A., de 22 de julio de 2014, extendida en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago;

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello;

**RESUELVO:**

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Abarrotes Económicos S.A., **se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de descargos, respectivamente, contados desde el vencimiento de los plazos originales.**

II. **TENER PRESENTE LA PERSONERÍA** de Rodrigo Cruz Matta, para representar a Abarrotes Económicos S.A., **Y TENER PRESENTE LOS PODERES OTORGADOS**, a los apoderados Raúl Antonio Carrasco Valenzuela; Felipe Andrés Leiva Salazar; y María Soledad Traub Guesalaga en el presente procedimiento.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a cualquiera de los siguientes apoderados: Raúl Antonio Carrasco Valenzuela; Felipe Andrés Leiva Salazar; y/o María Soledad Traub Guesalaga, domiciliados en Avenida del Valle N° 725, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Jaime Verdugo Olgún, domiciliado en Padre Tadeo N° 5054, casa C, de la comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.





*Catalina Uribarri*  
\*Catalina Uribarri Jaramillo

*[Signature]*

Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada:**

- Raúl Antonio Carrasco Valenzuela; Felipe Andrés Leiva Salazar; y/o María Soledad Traub Guesalaga, Avenida del Valle N° 725, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago.

**C.C:**

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- María Isabel Mallea Álvarez, Jefa Oficina Región Metropolitana de Santiago, SMA.

INUTILIZADO